Nota DNC N° 2059 /2021

Asunción, 17 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389776
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Fábrica de Software Canales Digitales
Entidad	Uoc Bnf - Banco Nacional de Fomento
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. PBC: Capacidad técnica, "…*9- Capacidad Técnica: El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:" en el punto 3 se menciona: "Conocimientos en: RPG/CL, JAVA, .NET, Kotlin, Objective-C, Swift, PostgreSQL, Oracle, Plataforma AS400, PHP, de por lo menos 20 (veinte) profesionales de la empresa*…", he tomado conocimiento de la nota S.D.O.C N°/2021, sin embargo, no se observa la justificación técnica del por qué resulta técnicamente indispensable contar con la cantidad requerida, específicamente 20 profesionales que cumplan dichos requisitos (conocimientos requeridos demostrados documentalmente y con profesionales titulados), por lo que se reitera, se solicita justificar técnicamente las cantidades y capacidades requeridas, atendiendo a que únicamente se menciona que se debe poseer una cantidad razonable de recursos humanos, dichas condiciones podrían limitar la participación a posibles oferentes. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
2. PBC: Capacidad técnica*, "…El oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de capacidad técnica; Recursos Humanos especializados: - El oferente deberá presentar una Declaración Jurada de contar con un plantel mínimo de profesionales calificados para cubrir los servicios de desarrollo de sistemas informáticos conforme a las especificaciones técnicas recibidas. Se requiere como mínimo una infraestructura de 50 (cincuenta) colaboradores contratados en la nómina oficial de la empresa...",* he tomado conocimiento de la nota S.D.O.C N°/2021, sin embargo, no se observa la justificación técnica del por qué resulta técnicamente indispensable contar con la cantidad requerida, específicamente 50 colaboradores, que sean parte de la nómina oficial de la empresa y que sean profesionales titulados, por lo que se reitera, se solicita justificar técnicamente las cantidades, que sean parte de la nómina oficial y las capacidades requeridas, atendiendo a que únicamente se menciona que

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

se debe poseer una cantidad razonable de recursos humanos, dichas condiciones podrían limitar la participación a posibles oferentes. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur